SC36-INTV-FEDELAM-01311-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, 25 de noviembre de 2025

Señor
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA
Representante Legal
fedelamcolombia@outlook.com
DANIELA PATIÑO BARRAGAN
Directora de Proyecto
proyectofedelam@gmail.com
FEDELAM
Bogotá, D.C

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL INTERVENTORIA** Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría. Cambio de cronograma (fecha) – Convenio No.: CO1.PCCNTR.8354839

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** recibió su solicitud de modificación que únicamente requiere aval de interventoría -cronograma fechas - según lo establecido en el numeral “2.19.2 del anexo 12 Guía de ejecución de convenios, Modificaciones que requieren aval de interventoría. La solicitud fue recibida con fecha del 19/11/2025, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno SC36-1126-2025-REC y SC36-1127-2025-REC.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. Antecedentes:

- La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 16 de octubre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría No. SC36-0146-2025-REC, informó que el día 16 de octubre de 2025, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.
- El día 21 de octubre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-FEDELAM-00165 la interventoría realizó la aprobación de la directora de Proyecto Daniela Patiño Barragán C.C. 1.098.735.467
- El primer corte del cronograma del convenio se encuentra aprobado, la ejecución académica inició el día 15 de noviembre de 2025 y presenta un avance ACORDE con el cronograma planteado.

- El día 19 de noviembre de 2025 el conveniente envió Solicitud de modificación – ajuste de cronograma (lugar -la AF5.G9
- Cambio de lugar (dirección) AF3.G4 en modalidad presencial
- Cambio de lugar (dirección) AF5.G9 en modalidad presencial
- Reemplazo/Cambio de capacitador natural AF4.G8, UT4 y UT5, sesiones 8, 9 y 10 programadas para el 24, 25 y 26 de noviembre

2. Descripción de la solicitud:

- El conviniente FEDELAM, solicita Cambio de lugar (dirección) AF3.G4 en modalidad presencial

AF / Grupo	Lugar ANTES	Lugar DESPUÉS	Municipio/Sede
AF3.G4	CL 31B #73B-38, VILLANUEVA	Calle 23 an # 2n-107 barrio San Vicente	Cali

- Cambio de lugar (dirección) AF5.G9 en modalidad presencial en modalidad presencial

AF / Grupo	Lugar ANTES	Lugar DESPUÉS	Municipio/Sede
AF5.G9	CALLE 24 NO. 17A-36	Calle 38 N 33 a 26 Centro	Villavicencio

- Reemplazo/Cambio de capacitador natural AF4.G8, UT4 y UT5, sesiones 8, 9 y 10 programadas para el 24, 25 y 26 de noviembre, correspondiente al convenio No CO1.PCCNTR.8354839 ejecutado en el marco del Programa de Formación Continua Especializada – FCE 2025.

AF / Grupo / UT	Capacitador ANTES (PN)	Capacitador DESPUÉS (PN)
AF4.G8	Ana María Alzate	MARLIO FERNANDO ORTIZ OYOLA

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto de aprobación o rechazo frente a cada una de las modificaciones solicitadas en la comunicación, es preciso, analizar en primera medida, los requisitos y condiciones definidas en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios, Numeral 2.19 referente a las Modificaciones al convenio durante la ejecución, así:

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
Número máximo de modificaciones por mes	El convenio cuenta con un total de 71 grupos, por lo cual podrá solicitar hasta seis (6) modificaciones por mes, siendo esta la **primera, segunda y tercera** solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes 2 del convenio (a partir del 16/11/2025).	CUMPLE

CONDICIÓN DEFINIDA EN EL ANEXO 12	CONCEPTO INTERVENTOR	DEFINICIÓN
En ninguna circunstancia se aceptará la eliminación de acciones de formación	se presenta la necesidad de ajustar el cronograma para • Cambio de lugar (dirección) AF3.G4 en modalidad presencial • Cambio de lugar (dirección) AF5.G9 en modalidad presencial • Reemplazo/Cambio de capacitador natural AF4.G8, UT4 y UT5, sesiones 8, 9 y 10 programadas para el 24, 25 y 26 de noviembre	CUMPLE
Tenga en cuenta que cualquier modificación solicitada no puede afectar ningún criterio establecido en el Anexo 11 “Criterios generales de evaluación técnica” y que haya sido objeto de puntuación.	El cambio requerido no afecta los criterios generales de evaluación técnica.	CUMPLE
Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría	**Presupuesto**: La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto del presupuesto, por cuanto, no requiere movimiento de recursos entre rubros. **Adición de grupos de formación:** La modificación solicitada, no tiene injerencia respecto de adición de grupos de formación.	NO APLICA
Modificaciones que únicamente requieren aval de la interventoría	**Los cambios no deben afectar la calidad ni el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado, y el plazo de ejecución del convenio:** No se afectan. **2.19.2.1 Cronograma (lugar)** **El conviniente podrá solicitar el cambio de lugar (dirección) realización de las acciones de formación, siempre y cuando no se constituya cambio de ciudad o municipio. No se constituye.** **La solicitud debe estar acompañada del cronograma actualizado en el aplicativo o la herramienta dispuesta El conviniente debe solicitar a la interventoría de manera inmediata la respectiva modificación, so pena del no reconocimiento de la sesión de formación.**	APLICA

Una vez analizados los argumentos presentados por el conviniente como justificación de los cambios postulados, la Interventoría presenta las siguientes consideraciones con respecto a la modificación solicitada:

AF3: Construcción de Paz y Transformación de Conflictos en Entornos Penitenciarios

Grupo 4: Cambio de lugar (dirección)

El espacio inicialmente designado no cumple con las condiciones óptimas para garantizar la seguridad de los funcionarios penitenciarios, teniendo en cuenta las restricciones de desplazamiento y los protocolos institucionales del INPEC ante la crisis aguda de orden público que se documenta en los **Boletines Informativos No. 088 y No. 092** emitidos por el INPEC (los cuales se adjuntan como soporte). La nueva dirección propuesta ofrece mayor proximidad al centro de trabajo del personal y cumple con los protocolos institucionales del INPEC para garantizar la seguridad de sus funcionarios.

AF5: Gerencia de Proyectos Educativos y Productivos para el Tratamiento Penitenciario

Grupo 9: Cambio de lugar (dirección)

El espacio inicialmente designado no cumple con las condiciones óptimas para garantizar la seguridad de los funcionarios penitenciarios, teniendo en cuenta las restricciones de desplazamiento y los protocolos institucionales del INPEC ante la crisis aguda de orden público que se documenta en los **Boletines Informativos No. 088 y No. 092** emitidos por el INPEC (los cuales se adjuntan como soporte). La nueva dirección propuesta ofrece mayor proximidad al centro de trabajo del personal y cumple con los protocolos institucionales del INPEC para garantizar la seguridad de sus funcionarios.

AF4: Dirección del Talento Humano Penitenciario para la Reconciliación y la Equidad

Grupo 8: Reemplazo de capacitador persona natural

El reemplazo del capacitador se solicita debido a la imposibilidad temporal del profesional inicialmente asignado para continuar en el proceso, por motivos de fuerza mayor personales. FEDELAM solicita el reemplazo del capacitador Ana María Álzate por el capacitador Marlio Fernando Ortiz, cuya hoja de vida ha sido aprobada previamente para esta misma formación.

En su reemplazo se designa a la profesional Marlio Fernando Ortiz, C.C. 79.998.432, quien cumple con los requisitos establecidos por el SENA en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios de formación, experiencia y perfil definidos en la Resolución de Rubros Financiables, aprobado mediante consecutivo interno No. SC36-INTV-FEDELAM-00968-2025

Capacitador ANTES (PN)	Capacitador DESPUÉS (PN)
Ana María Álzate Torres CC 1.053.851.075	Marlio Fernando Ortiz CC 79.998.432

En consecuencia, se verifica que el cambio solicitado no altera el alcance ni el cronograma general del proyecto, sino que representa una medida de ajuste razonable, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas de la acción formativa.

Asimismo, la modificación no afecta el plazo de ejecución del convenio, establecido hasta el 28 de noviembre de 2025, ni la cobertura geográfica aprobada para la acción de formación.

De esta manera, y conforme a lo dispuesto en el numeral 2.19.2 del Anexo 12 – Guía de Ejecución de Convenio, se observa que:

Esta modificación requiere únicamente aval de la Interventoría.

La modificación planteada fue informada con anterioridad al desarrollo de la sesión de capacitación y está justificada y no se afectan los objetivos del programa.

Es importante mencionar que la modificación solicitada no afecta el objeto del convenio, el valor total del presupuesto del proyecto aprobado, ni su composición por fuentes de financiación.

En consideración de la Interventoría, y para surtir el respectivo trámite y anuencia ante el SENA, el presente cambio se enmarca en un ajuste o precisión al proyecto aprobado, en tanto no modifica, adiciona o aclara cláusulas del convenio ni los anexos de la Convocatoria que la reglamentan, por tanto, no se requiere otrosí.

Adicionalmente, se aclara que el presente concepto solo aplica para lo expresamente aquí tratado en relación con las modificaciones previamente descritas en este numeral. Los demás componentes del proyecto se mantienen incólumes.

Por lo anterior, la interventoría considera **procedente** la modificación de lugar (dirección) en el cronograma correspondiente a la AF3. CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y TRANSFORMACIÓN DE CONFLICTOS EN ENTORNOS PENITENCIARIOS; F5 GERENCIA DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y PRODUCTIVOS PARA EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO y reemplazo de capacitador natural AF4. DIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO PENITENCIARIO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA EQUIDAD G8, UT4 Y UT5 SESIONES 8,9 Y 10 con el fin de garantizar el cumplimiento integral del 100% de la ejecución del convenio, permitiendo realizar los ajustes pertinentes en la estrategia de convocatoria e inscripción para asegurar la adecuada cobertura y participación de los beneficiarios proyectados.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite concepto VIABLE para:

- Cambio de lugar (dirección) AF3.G4 en modalidad presencial
- Cambio de lugar (dirección) AF5.G9 en modalidad presencial
- Reemplazo/Cambio de capacitador natural AF4.G8, UT4 y UT5, sesiones 8, 9 y 10 programadas para el 24, 25 y 26 de noviembre

Se advierte al Conviniente, que una vez la interventoría notifique la viabilidad del concepto de modificación, se habilitará el Sistema Especializado de Proyectos SEP dispuesto por el SENA, durante los cuales el Conviniente deberá:

[1] actualizar el cronograma y,

[2] remitir evidencia de la actualización con el Excel del cronograma al correo de Interventoría correspondencia.intervsena@scain.co

5. Anexos:

Solicitud de modificación del Conviniente
Formato Excel de solicitud de cambios en el cronograma

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Patricia León Velandia
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

C.C. Consecutivo Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT. Correo electrónico: gfce@sena.edu.co

Proyectó: Patricia León Velandia/ Interventor Líder

Revisó: Clara M. Álzate/ Coordinadora Jurídica.